



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Sandra Patricia Bustamante García en representación de los menores Sebastián Camilo, Yuliana Andrea y Nicolás Alexander Bejarano Bustamante |
| Demandado | Henry Alexander Bejarano Parra |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2019 00183 00 |
| Asunto | Traslado reposición |
| Fecha de la providencia | Primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021) |

Teniendo en cuenta lo allegado por la apoderada del ejecutado, se DISPONE:

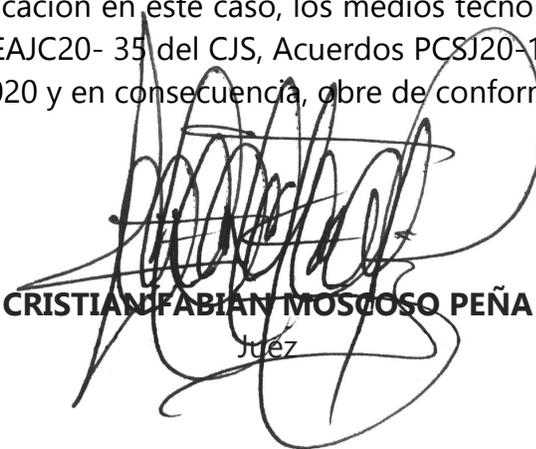
1.- Conforme lo consagrado en el inciso 3º del artículo 285 del C.G. del P., désele el trámite respectivo al recurso de reposición interpuesto visto en *54RecursoDeReposicion*.

2.-En vista que la parte ejecutada con el documento visto en *[54RecursoDeReposicion]*, indica que remitió el recurso interpuesto a la parte ejecutante, **REQUIÉRASE** a la abogada Luz Dary Bohórquez Vargas al correo electrónico LUZDABV@hormail.com para que allegue prueba o evidencia del acuse de recibo en el servidor de la apoderada judicial de aquella, conforme lo reclama el inciso 3º del artículo 318 del C.G. del P. y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, la parte recurrente suministre dicha información para que la secretaría del Despacho para realizar el traslado respectivo a voces del artículo 318 del C.G. del P..

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 060 Del
04-10-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria